



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYAÇUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2018-MPHA/A

Ayacucho, 07 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2018-MPH/CM de fecha 24 de julio de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), concerniente a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI) y la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPH/A de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga; la misma, que fuera publicada en el Diario Judicial La Voz de fecha 31 de diciembre de 2015;

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A; de fecha 22 de abril de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga; la misma que fuera publicada en el Diario Judicial La Voz de fecha 22 de abril de 2016;

Que, se ha publicado en el Diario El Peruano el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; por lo que se hace necesario efectuar modificaciones a la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) mencionados con el objeto de cumplir niveles óptimos de eficiencia, transparencia e identidad en la prestación de servicios en favor del administrado;

Que, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, por lo que deroga el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública";

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar, y derogar ordenanzas;

Que, mediante Dictamen N° 016-2018-MPH/CPEAFPP, la Comisión de Economía, Administración, Finanzas y Planificación y Presupuesto recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que Modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado por la





Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPH/A y la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A; indicando elevar los actuados al Conejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (UPMI) Y LA UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPH/A concerniente a la denominación de la Unidad de Programación e Inversiones por la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI); y, la Unidad de Estudios, Gestión de Inversiones y CTI por la Unidad Formuladora, quedando redactada de la siguiente manera:

(...)

- 06. ORGANO DE ASESORAMIENTO
- 06.1. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- 06.2. OFICINA E PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 - 06.2.1. Unidad de Presupuesto y Planes
 - 06.2.2. Unidad de Racionalización
 - 06.2.3. Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI)
 - 06.2.4. Unidad Formuladora (UF)

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los Artículos 68°, 69° y 70° de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga referente a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones - UPMI.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR los Artículos 176°, 177° y 178° de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga referente a la Unidad Formuladora.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR la consignación de la Unidad de Programación e Inversiones por la **Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UMI)** y de la Subgerencia de Estudios, Gestión de Inversiones y CTI por la **Unidad Formuladora (UF)**, en los documentos de gestión que se encuentran vigentes a la fecha.

ARTÍCULO QUINTO.- ADECUAR las modificaciones de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPH/A y Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Unidad Orgánica competente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, elabore y apruebe el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional, en un plazo de noventa (90) días calendario.





ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Racionalización, elabore el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el cual será aprobado por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

A
 Firma del Alcalde



MODIFICACIONES DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 68°.- La Unidad de Programación Multianual de Inversiones - UPMI, constituye el Órgano de Asesoramiento del Tercer Nivel Organizacional, responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, seguimiento de las metas de productos e indicadores de resultado y la evaluación ex post de los Proyectos de Inversión de la Municipalidad, según lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Artículo 69°.- La Unidad de Programación Multianual de Inversiones - UPMI, está a cargo de un Directivo Superior con categoría de Jefe de Unidad, quien depende jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 70°.- Son funciones de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones - UPMI:

1. Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias municipales.
2. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en coordinación con la Unidad Formuladora y Unidad Evaluadora de Inversiones respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrá en consideración las políticas sectoriales, nacionales que correspondan.
3. Actualizar la cartera de inversiones en el caso que la cartera del sector del Gobierno Nacional incluya inversiones para la transferencia de recursos.
4. Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos de su ámbito de competencia, tomando en cuenta la actualización del inventario de los activos existentes correspondientes a infraestructura y/o servicios públicos en coordinación con la Unidad Formuladora (UF) y Unidad Evaluadora de Inversiones (UEI).
6. Establecer los objetivos a alcanzar y los criterios de priorización para las inversiones, señalando las metas de producto e indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de las competencias municipales y en concordancia con los planes sectoriales nacionales.
7. Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad.
8. Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión la cual considera a los proyectos de inversión de los GR y GL para los que el Sector transferirá los recursos respectivos.
9. Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI de la Municipalidad.





10. Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a los órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga que realizará las funciones de Unidad Formuladora, así como a sus Responsables, mediante el Formato N° 02: Registro de la Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva. Asimismo, registra a la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones. Para el registro de las Mancomunidades Municipales deberá registrar el Formato N° 04: Registro UF - Mancomunidad Municipal en el Banco de Inversiones, debidamente suscrito por el mismo.
11. Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones de la municipalidad, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Municipalidad.
12. Coordinar y articular con los Gobiernos Regionales y Locales para la consideración de la política sectorial en los Programas Multianuales de Inversiones Regionales y Locales; y la generación de sinergias durante la ejecución de las inversiones a cargo de cada nivel de gobierno, evitando la duplicidad en el uso de los recursos públicos.
13. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
14. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el banco de Inversiones. En el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, dicha evaluación se realizará progresivamente, empleando parámetros de mayor monto, alineación con cierre de brechas y priorización en base a los objetivos estratégicos de la Entidad y a sus carteras de inversiones, según la metodología y criterios a que se refiere el literal o) del artículo 5 del presente Reglamento.
15. Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las delegaciones para la autorización de la ejecución de las inversiones y para la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.
16. Informar al órgano resolutivo las modificaciones en la presente fase antes de su ejecución, que Cambien en la concepción técnica contenida en la ficha técnica o estudios de pre inversión que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o afecten plazos previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución; y actualiza la cartera de inversiones.
17. Informar al Órgano Resolutivo y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, la Unidad Evaluadora de Inversiones (UEI) haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambien la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de pre inversión de los proyectos de inversión, que su financiamiento retarde el inicio de otros proyectos considerados en la Programación Multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos, para las acciones de su competencia.
18. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar las estadísticas de las acciones y resultados de su ejecución.
19. Proponer y ejecutar las normas de Control Interno de su competencia e implementar las recomendaciones emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control.
20. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, acordes a su competencia.

MODIFICACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

Artículo 176°.- La **Unidad Formuladora**, es un Órgano de Tercer Nivel Organizacional responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.





Artículo 177°.- La **Unidad Formuladora**, está a cargo de un Directivo Superior con categoría de Jefe de Unidad, quien depende jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 178°.- Son funciones de la **Unidad Formuladora**:

1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la Unidad Formuladora pertenece.
2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
3. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a que se refiere el Artículo 2° de Reglamento.
4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
5. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
6. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
7. Identificar y formular proyectos que se enmarquen con los lineamientos de política, documentos de gestión acordes a las competencias de los Gobiernos Locales.
8. Elaborar el plan de trabajo y términos de referencia relacionados con la contratación de los servicios de consultoría para la formulación de los Estudios del Ciclo de Inversión.
9. Informar oportuna y permanentemente al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerente Municipal y al Despacho de Alcaldía el estado de los proyectos formulados a nivel de pre inversión e inversión.
10. Formular y proponer políticas, directivas y procedimientos técnicos complementarios a los establecidos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública.
11. Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con las entidades respectivas para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo a la formulación del estudio.
12. Conducir los procesos de cooperación técnica internacional y de gestión de las relaciones internacionales de la Municipalidad.
13. Coordinar y canalizar los proyectos para la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, con organismos públicos y privados, para lograr financiamiento de proyectos de inversión pública, priorizados en el Programa de Inversiones de la Municipalidad.
14. Mantener actualizado el directorio de las entidades cooperantes nacionales e internacionales.
15. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.
16. Coordinar con los demás Órganos y Unidades Orgánicas para el logro de los objetivos estratégicos priorizados por la institución.
17. Hacer cumplir los acuerdos adoptados, para el logro de los objetivos priorizados por su dependencia.
18. Proponer y ejecutar las normas de Control Interno de su competencia e implementar las recomendaciones emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control.

Ordenanza municipal que modifica la estructura orgánica y reglamento de organización y funciones de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI) y la Unidad Formuladora de la MPH - 2018.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



19. Mantener actualizada la información estadística de esta dependencia.
20. Otras funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y que sean de su competencia.



Ordenanza municipal que modifica la estructura orgánica y reglamento de organización y funciones de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI) y la Unidad Formuladora de la MPH – 2018.